



## Gobierno Regional de Ayacucho

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0029 - 2023-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR

Ayacucho, **31 ENE 2023**

**VISTO:**

El INFORME N° 27-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, de fecha 12 de enero de 2023, remitido por el Director de Administración en atención al Informe N° 006-2023-GRA/GG-GGR-DRA-OADM-UASA, remitido por el responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – UASA, PIA -2023, por el que solicita se apruebe el Plan Anual de Contrataciones – PAC para el presente año fiscal 2023, mediante Acto Resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó la Ley del Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2023, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales y sus órganos desconcentrados; y, el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1280 -2022-GRA/GR, aprueba el Plan Operativo Institucional – POI, para el año 2023, documento presupuestario que constituye la ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, para el ejercicio presupuestal 2023.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR, emitido por el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se designa al Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, como titular de la entidad, confiriéndole las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo en los procedimientos administrativos que enmarcan las normativas en el sector público.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones; Decreto Legislativo N° 1341, con el que se modifica la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado - Ley N° 30225, y su Reglamento, modificado y aprobado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en cuyo Art.15° de la Ley menciona:

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional - POI, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, en observancia al Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la



aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y publicado por cada entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. Asimismo, podrá ser modificado cuando tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE mediante Directiva. Siendo este un requisito para las convocatorias de los procedimientos de selección.

Que, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD. Aprobada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, directiva que establece las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones – PAC. Siendo este un instrumento de gestión indispensable para que la institución pueda contratar los bienes, servicios y obras durante el presente año fiscal, orientados al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.

Que, visto el Plan Operativo Institucional – POI, se observa que para la presente inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC (Primera Versión), para el ejercicio 2023;

N°	Descripción del Objeto	Fuente de Financiamiento	Valor Estimado	Tipo de Proceso
01	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES e INSECTICIDAS, PARA LAS AREAS COMPETENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO.	Recursos Ordinarios	S/. 107,720.00	Adjudicación Simplificada

Que, en ese sentido resulta pertinente emitir el acto resolutivo, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC, para el ejercicio 2023, de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho – DRAA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1341, con el que se modifica la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado - Ley N° 30225, y su Reglamento, modificado y aprobado mediante Decreto Supremo N° 234- 2022-EF, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR, el titular de la Entidad:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC** (Primera Versión), de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho para el Ejercicio Fiscal 2023, en consecuencia, debería incluir los procesos de selección en atención al Plan Operativo Institucional – POI, que sustenta el cumplimiento normativo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y demás actuados que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho y demás órganos estructurados las acciones que resulten necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** en pie de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – UASA y a las Unidades Estructuradas de la Dirección Regional de Agricultura, para conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Mag. Ing. William Blas Torres Gutiérrez  
DIRECTOR REGIONAL